



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021.

En las dependencias del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. Se reunieron, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana María Martínez García, los señores expresados a continuación para celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca. Siendo las ocho horas y cinco minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

### SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí

#### INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

#### SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

### ORDEN DEL DIA

- | <u>Nº Orden</u> | <u>Expresión del asunto</u>   |
|-----------------|---|
| Punto 1º        | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior  |
| Punto 2º        | Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.   |
| Punto 3º        | Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.                                      |
| Punto 4º        | Expediente 1871/2021. Ejecución de panteón familiar.  |
| Punto 5º        | Expediente 3379/2021. Prorroga Licencia de Obras.   |
| Punto 6º        | Expediente 4944/2020. Concesiones administrativas Cementerio Municipal.                                 |
| Punto 7º        | Expediente 300/2021. Contrato obras Acondicionamiento Calle La Via. POS 2020-2021.                      |
| Punto 8º        | Expediente 2314/2021. Contrato menor servicios redacción Proyecto Técnico Centro Integral de Seguridad. |
| Punto 9º        | Expediente 3054/2021. Convenio con la Parroquia de Nuestra Sra. de Monserrat                            |
| Punto 10º       | Expediente 2936/2021. Desestimación Recurso de Reposición.  |
| Punto 11º       | Expediente 5138/2020. Bono social del agua  |
| Punto 12º       | Expediente 5139/2020. Bono social del agua  |
| Punto 13º       | Expediente 5367/2020. Bono social del agua.   |
| Punto 14º       | Expediente 6054/2020. Bono social del agua  |
| Punto 15º       | Expediente 2689/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.                                    |
| Punto 16º       | Expediente 2734/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.                                    |

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



NOI471cf792c03112a07e51e30b0b1f

- Punto 17º Expediente 2122/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.
- Punto 18º Expediente 2230/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.
- Punto 19º Expediente 3021/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.
- Punto 20º Expediente 3191/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.
- Punto 21º Expediente 3261/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.
- Punto 22º Expediente 3404/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.
- Punto 23º Expediente 3319/2021. Banco de Alimentos.
- Punto 24º Expediente 3405/2021. Banco de Alimentos.
- Punto 25º Expediente 3447/2021. Convocatoria de Concesión de Subvenciones en redimen de concurrencia competitiva ejercicio 2021
- Punto 26º Expediente 3432/2021. Gratificaciones económicas colaboración charlas sobre nuevas placas fotovoltaicas instaladas.
- Punto 27º Expediente 866/2021. Gratificación económica Localizaciones a personal de la Policía Local.
- Punto 28º Asuntos de trámite y protocolo
- Punto 29º Asuntos de la Alcaldía-Presidencia
- Punto 30º Asuntos de urgencia
- Punto 31º Ruegos, preguntas e interpelaciones

**1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Habiéndose elaborado acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de mayo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación del acta más arriba citada.

Por unanimidad de los concejales presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que es la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

**2.-Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.**

No se presentan.

**3.-Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.**

A los efectos previstos en el artículo 53.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se da conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta y la Concejalía Delegada desde el 10 de mayo hasta el 16 de mayo de 2021.

Tras ello, por unanimidad de los concejales presentes, se toma conocimiento de los Decretos precedentes.

**4.-Expediente 1871/2021. Ejecución de panteón familiar.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**5.-Expediente 3379/2021. Prorroga Licencia de Obras.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**6.-Expediente 4944/2020. Concesiones administrativas Cementerio Municipal.**

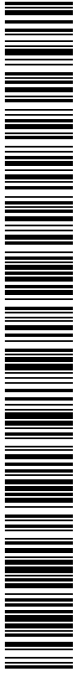
Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto el expediente que se sigue para la adjudicación de las concesiones administrativas de las parcelas del Cementerio Municipal de Fuente Álamo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se abrió un periodo de información pública por plazo de 20 días naturales, mediante Bandos de Alcaldía y Tablón de Edictos, a fin de que los interesados en dichas concesiones administrativas, lo hicieran por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Visto que en dicho acuerdo se daba prioridad en la adjudicación de las concesiones a los interesados que ya solicitaran la adjudicación en su momento, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes en el Ayuntamiento, sin perjuicio de tener que volver a solicitar esta circunstancia para su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



NO1471cf792c03112a07e51e3000b1ff

ratificación y que el resto de solicitudes se tendrían en cuenta para ser adjudicadas tras las anteriores, siguiendo el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Vistas las distintas solicitudes presentadas durante el referido periodo de información pública, así como las comparecencias efectuadas por los interesados, obrantes en el expediente al día de la fecha, y constatado el abono en arcas municipales de la correspondiente tasa por la prestación del servicio público del Cementerio Municipal (BORM 251 de fecha 29 de octubre de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Fuente Álamo de Murcia, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar las concesiones administrativas de las parcelas del Cementerio Municipal de Fuente Álamo, a los titulares que figuran en el Anexo 17-05-21 de esta propuesta, conforme al orden y detalle que en el mismo se refleja.

2º.- Dichas concesiones administrativas tienen una duración de 75 años y gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, por lo que será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares.

3º.- Proceder a la formalización de las distintas concesiones administrativas mediante el correspondiente título que será inscrito en el libro de registro.

4º.- Notificar estos acuerdos a cada uno de los adjudicatarios que figuran en el referido Anexo".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **7.-Expediente 300/2021. Contrato obras Acondicionamiento Calle La Vía. POS 2020-2021.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"RESULTANDO que en este Ayuntamiento se está tramitando, mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente n.º 300/2021 para la adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento de la calle La Vía de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021".

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, clasificó las ofertas presentadas en el presente procedimiento y procedió a requerir a don Miguel Conesa Franco, como el licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato (Cláusula 8ª del PCAP), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice a este Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva (5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.).

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto, por parte de dicho licitador, se ha aportado la documentación requerida.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la reiterada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar el contrato de obras de "Acondicionamiento de la calle La Vía de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021" a favor de don Miguel Conesa Franco, en el precio de 108.462 euros, I.V.A. excluido.

2º.- Excluir del procedimiento a las Mercantiles que se indican a continuación por los motivos que igualmente se señalan:

A la Mercantil Áridos Serrata, S.L. Motivo: En el acto de apertura de los archivos electrónicos que debían contener la documentación administrativa, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, figuraba una alerta respecto a este licitador, advirtiendo de la presentación de "huella electrónica", Dicha advertencia, de acuerdo con la Guía de Servicios de Licitación Electrónica, presupone el envío incorrecto de la oferta, disponiendo en este caso el licitador de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación junto con el justificante de "huella electrónica" obtenido de manera presencial, siendo exclusiva responsabilidad del licitador completar este trámite. El licitador no efectuó el trámite de referencia.

A la Mercantil Compost Murcia, S.L., al realizar una oferta económica superior al tipo de licitación establecido en el PCAP.

A la Mercantil Pavimentos Asfálticos Lario, S.L, al no aportar documentación justificativa alguna de su oferta económica, incura en presunción de anormalidad.

A la Mercantil Talleres y Conducciones Juanito, S.L., al no aportar documentación justificativa alguna de su oferta económica, incura en presunción de anormalidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59

3º.-Dicha adjudicación se motiva en base a que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del Pliego de Administrativas que rige en el procedimiento, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, siendo la de don Miguel Conesa Franco la primera clasificada en este sentido, no incurso en presunción de anormalidad.

4º.- De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y Cláusula 26ª del PCAP, se designa como Responsable del Contrato al Ingeniero Industrial Municipal don Francisco Miguel Giménez Pérez.

5º.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores y a la Tesorería Municipal, así como al Responsable del contrato, requiriendo al adjudicatario del contrato para que proceda a la formalización del mismo en documento administrativo, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

6º.- Que se sigan los trámites oportunos de publicidad y comunicación establecidos por la LCSP".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **8.-Expediente 2314/2021. Contrato menor servicios redacción Proyecto Técnico Centro Integral de Seguridad.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto el expediente que se sigue para la contratación de los Servicios de "Redacción de proyecto básico de construcción de Centro Integral de Seguridad de Fuente Álamo de Murcia".

Examinada la documentación e informes que obran en dicho expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se hace constar lo siguiente:

1.- La necesidad de la contratación está motivada por la redacción del proyecto de referencia, incluyendo memoria, programa de ejecución temporal, planos y presupuesto y que servirán de base para justificar la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de inversiones municipales.

2.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

3.- Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar la concurrencia.

4.- El valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1, de la reiterada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Documento Técnico que sirve de base para la redacción del proyecto básico referido, redactado al efecto por el Ingeniero Industrial Municipal don Francisco Miguel Giménez Pérez, susrito con fecha 3 de mayo de 2021.

2º.- Contratar con don Javier Martínez Cañavate, la prestación descrita en los antecedentes de esta Propuesta, por un importe 17.545 euros, impuestos incluidos, cuya ejecución se llevará a cabo de conformidad con el Documento Técnico referido.

3º.- Aprobar el gasto que conlleva dicha contratación con cargo a la Partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal, cuyo documento contable obra en el expediente (Referencia de documento: 2021.2.0003203.000).

4º.- Notificar este acuerdo al contratista y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido y disponer lo procedente en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de este contrato".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **9.-Expediente 3054/2021. Convenio con la Parroquia de Nuestra Sra. de Monserrat**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Vista la solicitud formulada en fecha 30 de abril de 2021 (REGAGE21e00006173827) por D. Pablo Romero Santa con NIF XX.XXX.XXX, en representación de la PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE MONSERRAT, con domicilio en Pl. de la Luz, s/n, de La Pinilla, y CIF XXXXXXXX, para la concesión de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



NOI47cf792c03112a07e51e30b0b1ff

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

subvención por importe de 5.000,00€ prevista nominativamente en el vigente Presupuesto 2021, acompañando modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en el Presupuesto vigente de este Ayuntamiento dentro del CAPITULO 7 del Estado de Gastos, figuraba una subvención nominativa a favor de la Parroquia de La Pinilla, partida de gastos 334.780.00, por importe máximo de 5.000,00 euros.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder directamente a la PARROQUIA DE NUESTRA SRA DE MONSERRAT, con domicilio en Pl. de la Luz, s/n, de La Pinilla, y CIF XXXXXXX, subvención por importe de 5.000,00 euros para el arreglo de la iglesia de la Parroquia, prevista nominativamente en la partida de gastos 334.780.00 del vigente Presupuesto.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

**Tercero.-** Advertir al beneficiario de la subvención que, el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los FONDOS será de un año a partir de la firma del convenio, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **10.-Expediente 2936/2021. Desestimación Recurso de Reposición.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **11.-Expediente 5138/2020. Bono social del agua**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **12.-Expediente 5139/2020. Bono social del agua**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **13.-Expediente 5367/2020. Bono social del agua.**

(...)

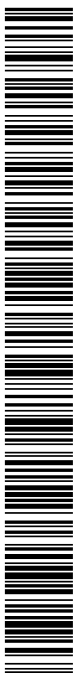
A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **14.-Expediente 6054/2020. Bono social del agua**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



**15.-Expediente 2689/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**16.-Expediente 2734/2021. Bono social del agua modalidad ordinaria 2021.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**17.-Expediente 2122/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**18.-Expediente 2230/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**19.-Expediente 3021/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**20.-Expediente 3191/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**21.-Expediente 3261/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**22.-Expediente 3404/2021. Ayuda Municipal de Urgente Necesidad.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**23.-Expediente 3319/2021. Banco de Alimentos.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**24.-Expediente 3405/2021. Banco de Alimentos.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

**25.-Expediente 3447/2021. Convocatoria de Concesión de Subvenciones en redimen de concurrencia competitiva ejercicio 2021**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:



NOI471cf792c03112a07e51e300b1ff

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en Régimen de Concurrencia Competitiva con cargo al presente Presupuesto General vigente, así como las bases de la referida convocatoria que figuran en Anexo a esta propuesta.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos procedentes.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la cumplimentación de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. PRESUPUESTO VIGENTE. EJERCICIO 2021**

**1.- Objeto, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)**

Objeto	Finalidad	Partida	Cuantía
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas al mantenimiento de programas o proyectos en materia de mujer y de Asociaciones de mujeres	234.480.01	11.000,00€
Servicios sociales y mujer	Actividades orientadas al mantenimiento de programas o proyectos en materia de mayores, y de funcionamiento de Centros de 3ª Edad	235.482.00	3.500,00€
Educación	Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo.	320.483.00	37.100,00€
Cultura	Actividades realizadas por Asociaciones Culturales y Peñas, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	334.484.01	30.000,00€
Juventud	Actividades realizadas por Asociaciones Juveniles, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	335.484.01	3.000,00€
Deporte	Gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción de Deportistas de Élite	341.485.01	6.000,00€

**2.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones)**

- Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.
- Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.
- No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.
- No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

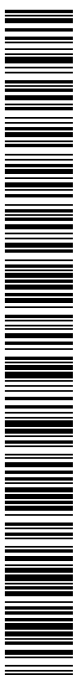
**3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).**

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayto-fuentealamo.es/sede-electronica/>) o por nuestro Registro General cuando sea persona física, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.
- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

**4.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).**

- Órgano instructor: Unidad de subvenciones del Ayuntamiento.
- Órgano proponente: Concejalía de Hacienda.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.
- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.
- Prorrato de la subvención: Cuando el importe de las subvenciones aprobadas supere el crédito presupuestario disponible, en el acuerdo de concesión se prorrateará dicho crédito de forma proporcional entre los beneficiarios de la misma.



NOI47cf792c03112a07e51e30b0b1ff

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	03/11/2021 12:35 03/11/2021 17:59

- Límite máximo: la subvención en materia de fomento y empleo no podrá superar el 50 % de los ingresos tributarios a cargo del beneficiario con motivo de su instalación en el municipio y realización de sus actividades, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento.

#### 5.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

Según los diferentes objetivos, se utilizarán para valorar las solicitudes admitidas todos o alguno de los siguientes criterios objetivos

EN GENERAL:

- Nº de personas beneficiadas por la actividad
- Implantación del solicitante en el municipio (nº de años).
- Antigüedad en la realización de la actividad a subvencionar.
- Valoración de la influencia social, cultural, educativa, deportiva, tradicional y/o económica que se atribuya por el Ayuntamiento a la actividad a subvencionar.

#### 6.- Justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los Fondos será de un año desde su recepción, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Excepcionalmente, y debido a la situación de paralización general de actividades producida en 2020 y 2021 por causa de los sucesivos estados de alarma declarados para la lucha contra el COVID-19, las subvenciones concedidas y abonadas en el ejercicio 2020 podrán realizarse y justificarse hasta el día 30/11/2021, plazo a partir del cual podrá solicitarse la subvención correspondiente al presente ejercicio.

#### ANEXO I

### SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. PRESUPUESTO VIGENTE. EJERCICIO 2021

#### SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO

CIF/NIF/NIE	TELÉFONO	E-MAIL

#### REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO	CIF/NIF/NIE

#### SUBVENCIÓN SOLICITADA

OBJETO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE

En relación con la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del presente ejercicio 2021, inserta en el BORM nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y actuando en nombre propio o en la representación que se acredita, por el presente SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO la concesión de la subvención indicada, aportando la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- D.N.I. del solicitante si es persona física, y CIF si es persona jurídica
- Escritura de constitución e inscripción en el registro correspondiente si es persona jurídica. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).
- Documento acreditativo de las facultades de representación otorgadas, en su caso.
- Certificado del nº de socios reales de la Asociación.
- Cuenta corriente titularidad del solicitante para abono de la subvención, en caso de concederse.
- Proyecto de actividades para las que se solicita la subvención, con el contenido expresado en el art. 17 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, e incluyendo solicitud de pago anticipado.
- Solicitud de pago anticipado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo (Ordenanza de Subvenciones) publicada en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



NOI471cf792c03112a07e51e3000b1ff



el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, y en las bases reguladoras de la presente convocatoria, manifiesto lo siguiente:

1. Que el objeto de la subvención solicitada figura en la relación de actividades subvencionables recogidas en el art. 5 de la Ordenanza de Subvenciones.
2. Que el beneficiario cumple los requisitos generales para ello recogidos en el art. 6 de la misma Ordenanza, y los específicos del apartado 2 de la convocatoria y bases reguladoras indicadas.
3. Que no está incurso en ninguno de los motivos de exclusión relacionados en el Art. 8 de la Ordenanza, ni tiene en su poder fondos municipales pendientes de justificar.
4. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 9 de la Ordenanza referida, caso de ser concedida la subvención.
5. Que como representante del beneficiario, declara responsablemente no encontrarse inhabilitado para contratar con la administraciones públicas o para obtener subvención, estando facultado para actuar en nombre del mismo.
6. Que declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fuente Álamo, lo que acreditará de forma fehaciente caso de ser concedida la subvención.
7. Que los gastos para cuya financiación se solicita la presente subvención, son subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza referida.
8. Que justificará los gastos subvencionados en el plazo establecido en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza indicada, obligándose al reintegro de las cantidades no justificadas en plazo y forma, sin necesidad de previo requerimiento para ello, sometiéndose a cuantos requerimientos de información y actuaciones de fiscalización le dirija el Ayuntamiento.
9. Que el acuerdo resolutorio que recaiga, se me notifique en la cuenta de correo electrónico designada en esta solicitud.

Fuente Álamo de Murcia, a de de 2021. Firma”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **26.-Expediente 3432/2021. Gratificaciones económicas colaboración charlas sobre nuevas placas fotovoltaicas instaladas.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **27.-Expediente 866/2021. Gratificación económica Localizaciones a personal de la Policía Local.**

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

#### **28.-Asuntos de trámite y protocolo**

No se presentan.

#### **29.-Asuntos de la Alcaldía-Presidencia**

No se presentan.

#### **30.-Asuntos de urgencia**

##### **30.1.-**

Por parte de la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una Propuesta de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, en relación a la reclamaciones de gastos por COVID-19, de la Mercantil “CLECE, S.A.”, (Expte.-3890/2020).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

“Vistos los escritos presentados por CLECE, S. A. adjudicataria del contrato para la “Gestión del servicio público, mediante concesión administrativa, de la Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo”, solicitando compensaciones por el incremento de costes soportados para adaptar el servicio a la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 conforme al siguiente detalle:

1. Escritos presentados en fechas 08/06/2020 (RGE 2450) y 10/07/2020 (RGE 3319) solicitando compensaciones por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados para adaptar el servicio a la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 durante los meses de marzo y abril de 2020

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



(30.521,49€) y de mayo y junio de 2020 (20.400,15€) respectivamente, posteriormente modificadas dichas reclamaciones por escrito presentado en fecha 05/04/2021 (REGAGE21e00003957075).

2. Instancia de fecha 30/10/2020, REGAGE20e0000503933 en la que reclama por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados para adaptar el servicio a la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 durante los meses de julio y agosto de 2020 por importe de 14,073,65€.

3. Escrito presentado en fecha 24/11/2020 con REGAGE20e00005620338 reclamando compensaciones la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados para adaptar el servicio a la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 durante los meses de septiembre y octubre de 2020 por importe de 17.689,79€.

4. Escrito presentado en fecha 07/04/2021 con REGAGE21e00004217927, reclamando compensaciones por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados para adaptar el servicio a la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 durante los meses de diciembre 2020 y enero y febrero de 2021, por importe de 9.394,04 €

Vistos los diversos informes de Intervención emitidos sobre el particular, cuyas conclusiones deben servir para responder a estas pretensiones y las demás que eventualmente puedan presentarse por las mismas circunstancias, y que fundamentalmente pueden resumirse en los siguientes razonamientos jurídicos:

Primero.- En cuanto a la instancia en formulario digital suscrita en fecha 30/10/2020, REGAGE20e0000503933, no se acompaña justificación de ningún tipo que pueda sostener las reclamaciones presentadas.

Segundo.- En cuanto al incremento de gastos alegado y desglosado en las restantes reclamaciones relacionadas en el encabezamiento, debe tenerse en cuenta en primer lugar, que la Cláusula 21 del PCAP que rigió la adjudicación, y que la propia concesionaria alega como fundamento de su reclamación, establece en su número 1 que "El Ayuntamiento podrá por razones de interés público, modificar las características del servicio y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios... " añadiendo seguidamente que "cuando estas modificaciones afecten al régimen financiero del contrato deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato."

Como consta en los Informes de Intervención emitidos sobre este asunto, las características de número de usuarios, tarifas, servicios prestados, etc., que sirvieron de base a la adjudicación, no han sido modificadas por el Ayuntamiento a lo largo del periodo en que ha estado vigente el estado de alarma dictado por el RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y posteriormente el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. También es evidente, y así lo reconoce la misma concesionaria, que el Ayuntamiento no ha dictado ninguna norma relativa al COVID-19, ya que las normas referidas consideran como autoridad competente al Ministerio de Sanidad, y como autoridad delegada a la CARM, a quienes corresponde efectuar la compensación total o parcial de los gastos en que sea necesario incurrir en base a dichas disposiciones.

Haciendo uso de la delegación de competencias establecida en dichas normas, la CARM dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020, publicado en el BORM nº 286 del día 11 de diciembre de 2020, cuyo artículo 8, en sus apartados 1 y 2, dice lo siguiente:

"Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid-19 en la residencia.

2. La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros residenciales, así como otros gastos destinados a su protección.

3. La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del COVID-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. .../..."

La propia CLECE, S. A. reconoce ser perfectamente conocedora de esta situación como lo prueba el hecho de haber solicitado a la CARM, al amparo del Decreto 180/2020, la subvención correspondiente a los gastos en que ha debido incurrir por causa del COVID-19, y haber obtenido la compensación de dichos gastos, debiendo dirigirse a la autoridad competente si considera que el importe subvencionado no cubre totalmente los gastos en que ha incurrido, no pudiendo reclamar nada al Ayuntamiento por esta cuestión al no ser la autoridad administrativa que ha dictado la medida.

Por último, debe tenerse en cuenta que consultada al respecto la Jefatura de la Unidad de Servicios Sociales, responsable municipal del contrato, no le consta en las sucesivas comunicaciones por correo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59



NOI47cf792c03112a07e51e300b0b1f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

electrónico mantenidas con la concesionaria se hayan advertido casos de contagios por causa del COVID-19 en la Residencia de Personas Mayores San Agustín, indicando la concesionaria en correo de fecha 08/05/2020 el reparto de mascarillas gratuitas en el Centro por Protección Civil, por lo que no puede considerarse justificados los excesos de coste reclamados por adquisición de EPI,s.

Tercero.- En cuanto a la disminución de los ingresos también alegada por CLECE, S. A., como fundamento de sus solicitudes de compensación, no se aporta ninguna prueba de la misma, por lo que la reclamación fundada en este argumento no puede estimarse.

Considerando lo dispuesto en los preceptos mencionados y demás normas aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR las reclamaciones de compensaciones por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados para adaptar el servicio a la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 en la gestión de la Residencia San Agustín de Fuente Álamo presentadas por CLECE y que anteriormente se han relacionado por los motivos expuestos en el cuerpo de esta propuesta".

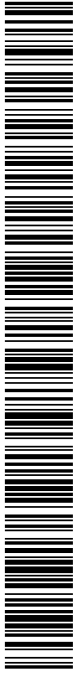
A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local".

### 31.-Ruegos, preguntas e interpelaciones

No se presentan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión a las ocho horas y treinta minutos, del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



NOI47cf792c03112a07e51e30b0b1ff

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	03/11/2021 12:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	03/11/2021 17:59